

## ACTA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO EN ETAPA DE CORRECCIÓN TEMPRANA

1. Fecha de la reunión: 12 de octubre de 2018
2. Proyecto: CES Quitraco 4 y CES Quitraco 6-2
3. Titular: Marine Harvest Chile S.A.
4. Asistentes en representación del titular:

Nombre	Cargo
Álvaro Pérez Nur	Representante legal
Nataly Sepúlveda	Jefa de Concesiones y Regulación
Camila Martínez	Fiscal Instructor, Coordinadora Regional
Marcelo Guzmán	Profesional Técnico
Julián Cárdenas	Fiscal Instructor

### 5. Temas a tratar:

1. Se presenta la figura de la corrección temprana, como un procedimiento desformalizado y colaborativo, por medio del cual se busca dar cierre a dos investigaciones comenzadas tras las fiscalizaciones ocurridas durante el año 2015.
2. En este sentido, se presentan los tres hallazgos sometidos a Corrección temprana, cuales corresponden a:
  - A) Posicionamiento de estructuras principales y de apoyo dentro del área concesionada en el CES Quitraco 4;
  - B) Producción máxima autorizada para el CES Quitraco 4, y
  - C) Control de alimentación de los peces del CES Quitraco 6-2, mediante su sistema de monitoreo.
3. Como hecho relevante, la titular menciona que adquirieron estos CES tras proceso de compra de activos realizada a Acuinova S.A. (empresa en quiebra), y que, respecto del CES Quitraco 4, éste no ha entrado en operación desde su adquisición, ni pretende retornar en lo inmediato, encontrándose actualmente en plan de manejo voluntario hasta el año 2020.
4. En línea con lo anterior, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

### 6. Acuerdos:

- A) Respecto del hallazgo relativo al posicionamiento de estructuras principales y de apoyo dentro del área concesionada en el CES Quitraco 4, se ha acordado que la titular realice



un Protocolo de Instalación de Estructuras para el Centro, así como una capacitación a su respecto a los profesionales a cargo de esta tarea, en un plazo de 2 meses desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, para lo cual será necesario remita medios de verificación idóneos como el protocolo propiamente tal, y planilla de asistencia a la capacitación con fotografías fechadas y georreferenciadas de su ejecución.

- B) Respecto del hallazgo relativo a la producción máxima autorizada para el CES Quitralco 4, se ha acordado que la titular realice un Protocolo de Producción para el Centro que contenga materias referidas al control de siembra, densidad, que guarde relación con la producción máxima autorizada en razón de la RCA del Centro, así como también con el volumen autorizado del sistema de ensilaje. Igualmente una capacitación a su respecto a los profesionales a cargo de controlar esta tarea, en un plazo de 2 meses desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, para lo cual será necesario remita medios de verificación idóneos como el protocolo propiamente tal, y planilla de asistencia a la capacitación con fotografías fechadas y georreferenciadas de su ejecución
- C) Respecto del hallazgo relativo al número de cámaras por balsa jaula del centro para efectos de controlar la alimentación de los peces, se ha acordado que la titular envíe a la SMA, en plazo de 1 mes desde la fecha del presente acuerdo, un reporte actual del funcionamiento en cumplimiento de la empresa a este respecto, acompañado de información técnica relacionada a las cámaras instaladas actualmente, así como el diseño de las mismas, y fotografías fechadas y georreferenciadas.-
- D) Adicionalmente, en relación a los literales b y c precedentes, se ha estimado necesario que el titular presente en el plazo de tres meses, una consulta de pertinencia por las siguientes materias:
- Sobre la necesidad de modificar los límites de ensilajes y/o la capacidad de ensilaje, en caso de estimar que se realizará una producción mayor a la originalmente declarada en la RCA N° 175/2011, Considerando 3.7. Para el caso que estimen que no es necesario el cambio, se realizará y presentará a esta Superintendencia, en mismo plazo de 3 meses desde la fecha del presente acuerdo, una declaración jurada ante Notario por representante de la empresa, señalando no es necesaria en la oportunidad la consulta de pertinencia al tenor de su RCA aprobada, reservándose su eventual consulta posterior en caso de ser necesario.
  - Sobre la modificación al considerando 3.12.4 de la RCA N° 556/2011, toda vez que se ha mejorado el sistema de monitoreo instalando cámaras fijas y móviles para el control de alimentación.





7. Observaciones:

8. Firmas:

Superintendencia del Medio Ambiente:

  
  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

Titular del proyecto:

  
[REDACTED]

  
[REDACTED]

